

DECRETO 1119/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización mediante subasta de las obras de saneamiento de San Mateo de Gallego (Zaragoza).

Por Orden Ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho fue aprobado definitivamente el proyecto de saneamiento de San Mateo de Gallego (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de saneamiento de San Mateo de Gallego (Zaragoza), por su presupuesto de contrata de un millón setecientas treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas siete céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1120/1963, de 9 de mayo, por el que se declara de urgente realización por concierto directo las obras del «Proyecto modificado de defensa y encauzamiento del río Jarama a su paso por el puente de la carretera de Navalcarnero a Chinchón, en Titulcia».

Por Orden ministerial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de defensa y encauzamiento del río Jarama a su paso por el puente de la carretera de Navalcarnero a Chinchón, en Titulcia (Madrid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones un mil novecientos setenta y seis pesetas nueve céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto modificado de defensa y encauzamiento del río Jarama a su paso por el puente de la carretera de Navalcarnero a Chinchón, en Titulcia (Madrid)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de seis millones un mil novecientos setenta y seis pesetas nueve céntimos, que se abonarán por el Estado en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1121/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del «Proyecto modificado de precios del brazal de Sonella, complementario del canal de riego del pantano de Onda (Castellón)».

Por Orden ministerial de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios del brazal de Sonella, complementario del canal de riego del pantano de Onda», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas once céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de Onda el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto modificado de precios del brazal de Sonella, complementario del canal de riego del pantano de Onda», por concierto directo, por su presupuesto de seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas once céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientos diecinueve mil setecientos veinte pesetas ochenta y nueve céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas de La Palma para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el punto denominado «El Riachuelo» Ayuntamiento de El Paso, isla de La Palma (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1963, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a la Comunidad de Aguas de La Palma autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el punto denominado «El Riachuelo», en terrenos de propios del Ayuntamiento de El Paso, isla de La Palma (Tenerife), mediante dos alineaciones rectas de 130 y 720 metros de longitud y 66 y 79 grados centesimales de rumbo, a partir de los 70 metros del comienzo de la galería existente. Deberá hacerse constar en el expediente el rumbo de ambas galerías con relación al Norte verdadero.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo, por un presupuesto de ejecución material de 841.770 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

Tercera. Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurran en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

Sexta. Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

Séptima. Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Octava. Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

Novena. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Decima. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Undécima. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sí. Comisario Jefe de Aguas de Canarias (Las Palmas).

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncian las subastas que se mencionan.

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.—Proyecto de adquisición e instalación de 1.050 metros lineales de tubería de diámetro 400 milímetros por la carretera de Puencarral a la Playa, entre la colonia Lacoma y la calle de Islas Aleutianas.

Presupuesto de contrata: 1.938.345,83 pesetas.

Fianza provisional: 38.766,91 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Subasta número 2.—Proyecto de adquisición e instalación de 1.100 metros lineales de tubería de 400 milímetros por la carretera de Puencarral a la Playa, entre la calle de Marbella de Nuria y La Vereda, sin número.

Presupuesto de contrata: 1.996.338,98 pesetas.

Fianza provisional: 39.926,77 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Subasta número 3.—Proyecto de adquisición e instalación de 1.140 metros lineales de tubería de 400 milímetros por la carretera de Puencarral a la Playa, entre la carretera de Madrid a Irún y la calle de Marbella de Nuria.

Presupuesto de contrata: 1.999.218,52 pesetas.

Fianza provisional: 39.984,37 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Admisión de proposiciones:

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos:

La apertura de las proposiciones se verificará el siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas:

Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa, todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de las proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de, de y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras de, se compromete a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid, de de

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de mayo de 1963.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—2.369.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a don Acisclo de Diego Arranz la concesión de una línea eléctrica.

Visto el expediente incoado a instancia de don Acisclo de Diego Arranz, domiciliado en Valladolid, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito, a 3 KV, y centro de transformación intermedia de 10 KVA, en el término municipal de Villalpando (Zamora), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Acisclo de Diego Arranz la concesión de una línea eléctrica, a 3 KV., entre una línea de su propiedad y el transformador de 10 KVA., cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad del peticionario.

Final de la línea: Transformador de 10 KVA., que también se proyecta.

Tensión: 3 KV.—Capacidad transporte: 6 KV.—Longitud: 0,130 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductoras: Número, 3; material, hierro; sección, 12,56 milímetros; separación, 0,80 metros; disposición, equilátero.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.